



Libertad y Orden

№ 11771

RESOLUCIÓN

DEL

28 DIC 2010

Por medio de la cual se suspenden términos para la prestación del servicio registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país

LA DIRECTORA DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el artículo 22 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 412 de 2007, determina en el artículo 23 numeral 8º, que le corresponde a la Dirección de Registro fijar los horarios de atención al público de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Mediante circular No. 281 del 23 de diciembre de 2010 el superintendente de Notariado y Registro comunicó que en las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos el 24 y 31 de diciembre del año que avanza, se laborará hasta las 12 m. y teniendo en cuenta que por disposición del Banco de la Republica (circular GE-698 de 01-12-2010), los bancos no laboraran el 31 de diciembre; dispuso igualmente, que las Oficinas de Registro cuyo recaudo se hace a través de los bancos con los que tenemos convenio, atenderán al público solamente para tramites que no impliquen recaudo de dineros.

La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con las directrices del Superintendente de Notariado y Registro.

Atendiendo las circunstancias anteriores se hace necesario suspender términos el 31 de diciembre de 2010 en todas las oficinas del país, sin perjuicio de laborar hasta las 12 m.

Este despacho con fundamento en lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos para la prestación del servicio registral, el 31 de diciembre de 2010 en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país de conformidad con la parte motiva de este proveído.



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública
Colombia



Nº 11771

28 DIC 2010

RESOLUCIÓN

DEL

Hoja No. Dos (2) - Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos para la prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos del país

SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con las directrices del Superintendente de Notariado y Registro.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos sistematizadas, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente autorización de suspensión de términos e informar al operador del sistema.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

28 DIC 2010

Zoraida Celis Carrillo
ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Registro

Proyectó: WGM. *[Signature]*



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública
Colombia